

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA - 30 DE DICIEMBRE DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 10:03 horas del día 30 de diciembre de 2019, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como secretario, el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL PLENO MUNICIPAL:

- Ordinaria de 7 de noviembre de 2019
- Extraordinaria y urgente de 26 de noviembre de 2019

- En primer lugar se somete a votación el **acta de la SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE de 2019:**

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

- En segundo lugar se somete a votación el **acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 26 DE NOVIEMBRE de 2019:**

Interviene el Vicesecretario para manifestar que según conversación mantenida con el Sr. Alcalde se propone que ésta quede sobre la mesa:

- D. JORGE LOZANO ALLER, Vicesecretario:
<https://www.youtube.com/embed/SIw19im4jVQ?start=33&end=65>

El pleno acuerda, por unanimidad de los Concejales presentes, dejar **SOBRE LA MESA** la aprobación del acta de fecha 26/11/2019.

1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL.-

1.1.- CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL ALCALDE 1899/2019 COMPROMETIENDO LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y CESIÓN DE TERRENOS PARA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN EL SECTOR SUR-29

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico de fecha 23/12/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

2.- CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL ALCALDE 1899/2019 COMPROMETIENDO LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y CESIÓN DE TERRENOS PARA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN EL SECTOR SUR-29

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 2019/1899, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DECRETO : Ref. Parcela Cuartel Guardia Civil

TITULO: COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y CESIÓN A LA GUARDIA CIVIL DE UNA PARCELA DE 10.000M2 QUE PERMITA EL TRASLADO A VILLAQUILAMBRE DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE ARMUNIA

Diversos representantes de la Dirección General de la Guardia Civil y de la Comandancia de León y la Alcaldía de Villaquilambre vienen manteniendo contactos de cara a la satisfacción de una **necesidad** de incuestionable utilidad pública, no sólo para los vecinos de Villaquilambre, sino para todos los del Alfoz de León:

Atender la demanda de suelo (10.000 m2) expresada por la Dirección --- de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia

Tras diversas visitas para valorar las posibles alternativas de Suelos con las mejores condiciones de emplazamiento y que puedan ser puestos a disposición de la Guardia Civil a la mayor brevedad, por los representantes de la Guardia Civil se ha propuesto como el mejor emplazamiento el de una parcela de equipamiento de aproximadamente 10.000 m2 que se ubicaría en el Plan General de Ordenación Urbana en el Sector identificado como SUR 29, en una de las parcelas de Equipamientos Públicos que se obtendrían con el desarrollo de ese Sector, entre el núcleo urbano actual y el SAU 30; aproximadamente en la zona que se indica en el Plano anexo al final de esta resolución .

La obtención de ese equipamiento requerirá la aprobación del Instrumento de Planeamiento que establezca la ordenación detallada del mencionado Sector SUR -29.

A tal fin, por parte de este Ayuntamiento se han iniciado ya los trabajos de redacción de este Instrumento de Planeamiento de ordenación detallada del SUR 29, en el que se determinará el equipamiento necesario para las instalaciones demandadas por la Guardia Civil, con las siguientes características:

- **Emplazamiento del equipamiento público.**- Se generará una parcela de equipamiento situada en el extremo **NOROESTE del sector** (vértice delimitado por la LE-20 y la localidad de Villaobispo de las Regueras).
- **Calificación.**- El terreno se ordenará como **dotación urbanística pública**, pudiendo obtenerse por el sistema de ocupación directa previsto en el art. 66.c y art. 93 de la LUCyL.

- **Superficie.**- Una hectárea (**10.000 m²**). Esta magnitud tiene consideración de **estimación** y en consecuencia, la ordenación detallada definirá la superficie exacta, que deberá ser lo más próxima posible una hectárea

Sea cual sea el sistema que se emplee para la obtención de la dotación; es voluntad de esta Alcaldía -y así le ha sido demandado por representantes de la Guardia Civil- que, **desde el principio, quede clara la voluntad municipal de afectar ese equipamiento público para su cesión al Ministerio del Interior para la ubicación del mencionado cuartel de la Guardia Civil.**

La sustanciación de esa cesión deberá, en cualquier caso, respetar la normativa Urbanística y la de la Ley de Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y, en fin, la que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En su virtud; y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ya mencionada, por medio del presente

RESUELVO:

1. Asumir el **compromiso** en nombre del **Ayuntamiento de Villaquilambre** de **poner a disposición y ceder la propiedad a la Guardia Civil** de una parcela de equipamiento público de **aproximadamente 10.000 m²** que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el **“Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia”** así como otros servicios dispersos por la provincia; y que se **ubicaría** en el Plan General de Ordenación Urbana en el Sector **identificado como SUR 29, en una de las parcelas de Equipamientos Públicos que se obtendrían con el desarrollo de ese Sector entre el núcleo urbano actual y el SAU 30;** en el extremo **NOROESTE del sector** (vértice delimitado por la LE-20 y la localidad de Villaobispo de las Regueras); **aproximadamente en la zona que se indica en el anexo.**
2. Dar traslado del compromiso anterior al Capitán de la Guardia Civil del Puesto de Armunia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
3. Ordenar a la Secretaría Municipal que el presente Decreto se eleve como Moción al Pleno Municipal para que, este compromiso de puesta a disposición y cesión sea asumido por el Pleno, quedando así garantizado que, una vez aprobado el Instrumento de la ordenación detallada del Sector SUR-29, se iniciarán los trámites para la obtención, a la mayor brevedad, de la parcela de equipamiento en la que se prevea por ese instrumento ubicar el cuartel, todo ello para su posterior cesión a la Guardia Civil.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE,

Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital al margen)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital al margen)

>>

Leído el decreto, y debatido el asunto, la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** el asunto, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL Votos a favor: 11

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.

▪ TOTAL Reserva de Votos: 6

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/SIw19im4jVQ?start=195&end=269>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/SIw19im4jVQ?start=276&end=506>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 1 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

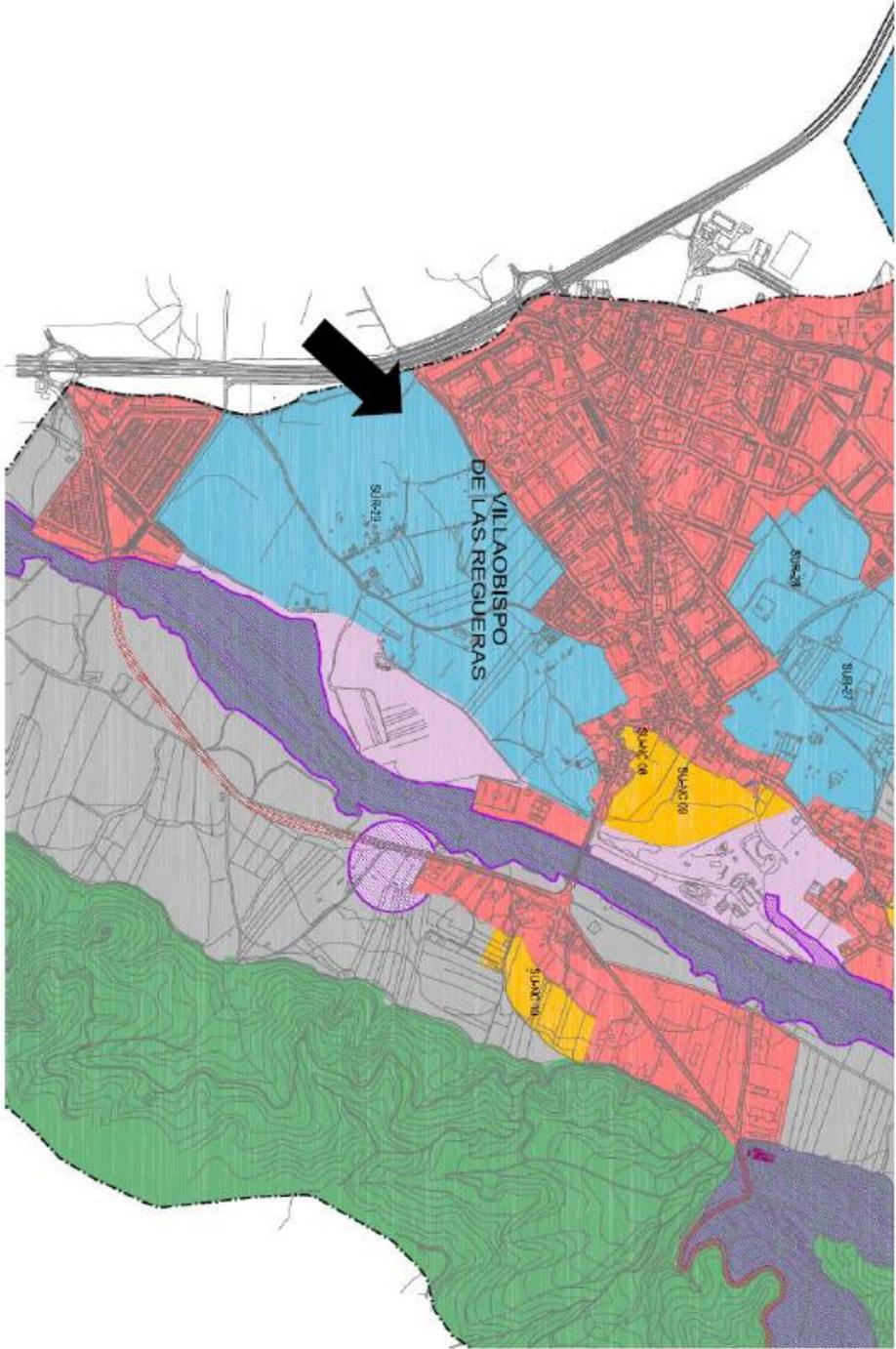
ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Único.- Tomar conocimiento del Decreto 2019/1899 y asumir el compromiso de poner a disposición y ceder la propiedad a la Guardia Civil de una parcela de equipamiento público de aproximadamente 10.000 m² que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia; y que se ubicaría en el Plan General de Ordenación Urbana en el Sector identificado como SUR 29, en una de las parcelas de Equipamientos Públicos que se obtendrían con el desarrollo de ese Sector entre el núcleo urbano actual y el SAU 30; en el extremo NOROESTE del sector (vértice delimitado por la LE-20 y la localidad de Villaobispo de las Regueras); aproximadamente en la zona que se indica en el anexo.

ANEXO





1.2.- INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA NUEVA ORDENANZA-REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 23/12/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA NUEVA ORDENANZA-REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

Se da cuenta del informe jurídico de la Secretaría con propuesta de resolución, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<



INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

APROBACIÓN INICIAL DE UNA NUEVA ORDENANZA-REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

REFERENCIA EXPEDIENTE.-

TIPO: ORDENANZAS Y REGLAMENTOS APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº: 3/2.019

NOMBRE: APROBACIÓN DE REGLAMENTO/ORDENANZA DE LOS PARQUES MUNICIPALES

ANTECEDENTES.-

Los que obran en el expediente de referencia a día de la fecha; de los que en particular se destacan los siguientes:

1. El acuerdo de la **Comisión de coordinación de 22 de agosto de 2019**; en cuya virtud, a propuesta de los servicios técnicos y como consecuencia de algunos expedientes tramitados en relación al funcionamiento de los parques, se acordó impulsar la tramitación de un expediente para aprobación de un **nuevo Reglamento-ordenanza de los Parques Municipales, según informe-propuesta del Ingeniero Municipal Incorporada al expediente.**

2. El proyecto de **NUEVA ORDENANZA-REGLAMENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES** municipales **ha sido objeto de CONSULTA y participación PÚBLICA** -tal y como consta en la documentación y diligencias incorporadas al expediente de referencia; y dentro de él en la subcarpeta con el proceso de participación pública- mediante el correspondiente ANUNCIO PREVIO publicado en la página web municipal a los efectos de participación ciudadana en el proceso de elaboración de las normas a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); habiéndose sustanciado la misma y obrando en el expediente Certificación sobre su resultado sin que se hayan producido alegaciones ni sugerencias.

3.- Durante la tramitación de ese proceso de participación pública el Grupo Municipal de **PODEMOS VILLAQUILAMBRE**, presentó una **Moción** para su debate en el Pleno **sobre parques Inclusivos para personas con algún tipo de discapacidad o dificultad de inserción**; Moción que fue **aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de septiembre de 2019**, acordándose que fuera incorporada a la propuesta de Ordenanza que se estaba elaborando y se encontraba en el trámite de participación pública

4.- Solicitado por la Secretaría **Municipal Informe al Técnico** que redactó la propuesta original, este emite un informe firmado el 29 de octubre de 2019, en el que literalmente se dice lo siguiente:

A petición del secretario municipal y en relación con el asunto de referencia se emite el presente **INFORME**:

Visto que por parte de la Secretaría municipal en el expediente 2019/3 APROBACIÓN DE REGLAMENTO/ORDENANZA DE LOS PARQUES Y JARDINES del tipo

"Ordenanzas y Reglamentos, Aprobación y/o modificación" se solicita lo siguiente que se transcribe literal:

A la vista del resultado del trámite de participación pública en la elaboración de la Ordenanza de Parques que has propuesto en tu condición de Ingeniero - sin sugerencias, ni propuestas alternativas-; y teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno de 6 de septiembre de 2.019 acordando revisar tu propuesta de Ordenanza con la Moción de Podemos sobre Parques inclusivos; PREPARAR PROPUESTA TECNICA DE ORDENANZA DEFINITIVA para que, cuando esté, por Secretaría se tramite la aprobación inicial por el Pleno, exposición pública y aprobación definitiva.

Analizada la cuestión planteada, **se procede a la adaptación de la ordenanza propuesta para incluir parámetros de accesibilidad y supresión de barreras en parques infantiles (se adjunta a este informe), así como criterios de inclusión, a la vez que se complementa con conceptos de Accesibilidad Universal según establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Se adjunta a dicho Informe Texto completo de la nueva Ordenanza-Reglamento de Parques que se propone aprobar.

5. Se hace preciso, por tanto, incorporar **Propuesta de adopción del acuerdo de aprobación de nueva ORDENANZA-REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES**, con el contenido que resulta del informe Técnico a que se refiere el anterior punto 4 y con el Texto concreto de la nueva Ordenanza queda incorporado al informe del técnico; al expediente como documento independiente; y que se adjuntará como ANEXO a este informe propuesta.

FUNDAMENTOS.-

PRIMERO.- La Ordenanza propuesta responde a los objetivos que se han indicado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- El artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece lo siguiente:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados, y cuantos puedan ser de aplicación al caso, y siendo competencia del Pleno la Aprobación de las Modificaciones de las Ordenanzas y Reglamentos Locales en virtud de la atribución que le confiere el artículo 22.2.d) de la mencionada LBRL, Por medio del presente,

INFORMO FAVORABLEMENTE el expediente tramitado para la aprobación del **NUEVO REGLAMENTO-ORDENANZA DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES**.

PROPONGO QUE SE ELEVE PROPUESTA AL PLENO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1º.- Aprobación Inicial del **NUEVO REGLAMENTO-ORDENANZA DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES**; cuyo texto responderá a la propuesta efectuada por el Técnico y adjunta a su informe de 29 de octubre; y que también se adjunta como Anexo a esta propuesta.;

2º.- **Acordar la exposición al público** del mencionado Reglamento-Ordenanza al objeto de Información Pública y audiencia de todos los interesados; mediante inserción de **anuncio en el BOP y en los lugares de costumbre para que durante un plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias**; las cuales deberán ser resueltas por el Pleno quien adoptará los acuerdos de aprobación definitiva que procedan.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villaquilambre,

EL SECRETARIO

FDO.: MIGUEL E HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital al margen)

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

(.....)

>>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**

- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO SE PRODUCEN INTERVENCIONES.

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 1 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento-Ordenanza de los Parques y Jardines municipales cuyo texto responderá a la propuesta efectuada por el Técnico y adjunto a su informe de 29 de octubre; y que también se adjunta como Anexo a esta propuesta.-

Segundo.- Acordar la exposición al público del mencionado Reglamento-Ordenanza al objeto de Información Pública y audiencia de todos los interesados; mediante inserción de anuncio en el BOP y en los lugares de costumbre para que durante un plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; las cuales deberán ser resueltas por el Pleno quien adoptará los acuerdos de aprobación definitiva que procedan.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLAQUILAMBRE. (REV-01).**

INDICE

1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
2.	CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	2
3.	CAPÍTULO II.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO	3
4.	CAPÍTULO III.- PROTECCIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS EXISTENTES EN PARQUES Y ZONAS VERDES.....	3
4.1.	SECCIÓN 1ª: MOBILIARIO URBANO	3
4.2.	SECCIÓN 2ª: PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.....	4
5.	CAPÍTULO IV.- PROTECCIÓN DE ANIMALES Y SU TENENCIA EN PARQUES.	5
6.	CAPÍTULO V.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS PARQUES.....	5
7.	CAPÍTULO VI.- CONSERVACION DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.	5
7.1.	SECCIÓN 1ª.- INTRODUCCIÓN.	5
7.2.	SECCIÓN 2ª.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	7
8.	CAPÍTULO VII.- PARQUES INFÁNTILES	8
8.1.	OBJETO.	8
8.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.	8
8.3.	DEFINICIÓN.....	8
8.4.	UBICACIÓN.....	8
8.5.	USUARIOS.	8
8.6.	NUEVA CONSTRUCCIÓN Y REFORMAS DE IMPORTANCIA, DE PARQUES INFANTILES.	9
8.6.1.	DIRECTRICES BÁSICAS	9
8.6.2.	DIRECTRICES ADICIONALES	9
8.6.3.	DIRECTRICES NORMATIVAS.....	9
8.7.	SEGURIDAD EN LOS ELEMENTOS DE JUEGO.	10
8.8.	SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DEL JUEGO.	10
8.9.	MANTENIMIENTO.....	10
8.10.	SEÑALIZACIÓN.	10
9.	CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN JURÍDICO	11
10.	INFRACCIONES	11
11.	SANCIONES	11
12.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12
13.	DISPOSICIONES FINALES.....	12
14.	ANEXOS	13
14.1.	CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS POR PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS ÁRBOLES ORNAMENTALES DE LA CIUDAD DE VILLAQUILAMBRE.....	14
14.1.1.	OBSERVACIÓN DE LOS ÍNDICES	14
14.1.2.	ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DEL ÁRBOL.....	14
14.1.3.	ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ÁRBOLES	15
14.1.4.	ÁRBOLES ACCIDENTADOS POR OTRAS CAUSAS.....	16
14.2.	ESPECIES VEGETALES PARA VÍAS PÚBLICAS.....	16
14.1.	RELACIÓN DE NORMAS PARA LOS PARQUES INFANTILES	19

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la normativa objeto de la competencia Municipal en base a lo establecido el artículo 25.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento pasa a regular el uso y utilización de los parques, jardines y zonas verdes de dominio y uso público a través de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Con ella, se pretende crear un marco normativo básico que sirva de instrumento jurídico de protección de zonas públicas ajardinadas y concienciar a los ciudadanos del uso y disfrute de las mismas, de una forma lógica y adecuada, logrando que se mantenga la estética, tranquilidad y sosiego característicos de estas zonas. Se incluye asimismo un Anexo a la Ordenanza con el cálculo de indemnizaciones derivadas por pérdida o daños en los árboles ornamentales y arbustos del municipio de Villaquilambre.

2. CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto, regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes y mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado de la ciudad.

Artículo 2.- Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza, deberán cumplir las instrucciones que la respecto figuren sobre su utilización, y, en cualquier caso, deberán cumplir las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines.

Artículo 3.- Los lugares a los que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización en actos organizados cuya finalidad, contenido o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con “fines particulares”, en detrimento de su propia naturaleza y destino. Si por motivos de interés general se autorizan en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas necesarias para que no se causen destrozos en árboles, plantas, mobiliario o cualquier otra parte integrante del parque. Por tanto, tales autorizaciones deberán ser comunicadas y solicitadas con antelación suficiente para la adopción de medidas.

Artículo 4.- Los parques o jardines con cerramiento o control de uso, permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía con horarios mediante la correspondiente resolución, que podrán ser modificados según las épocas del año y necesidades del servicio. Los restantes jardines de la ciudad que no posean cerramiento ni control de uso, quedarán, salvo casos especiales, iluminados y abiertos al público durante todo el día y la noche.

Artículo 5.- Toda autorización para efectuar nuevas instalaciones o modificar las existentes en parques, jardines, plazas y demás zonas verdes públicas, así como para introducir cualquier clase de cambio en ellas, no se podrán llevar a cabo sin el previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y la autorización correspondiente del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Normas para la elección de especies y plantación

1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales protegidos o considerados de interés de acuerdo con el Planeamiento y demás normativa aplicable, realizándose una propuesta de conservación de la vegetación existente que deberá ser informada por los Servicios Técnicos de Parques y Jardines.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Villaquilambre de acuerdo a los criterios de sostenibilidad, con la finalidad de minimizar los gastos de mantenimiento.

A tal efecto se aplicarán los siguientes principios de sostenibilidad:

- Reducir y optimizar el consumo de agua.
- Reducir y optimizar el consumo de energía.
- Llevar a cabo una gestión sostenible de los residuos para minimizar su producción.
- Optimizar el consumo de materiales y recursos naturales cuyo impacto ambiental sea el menor posible.
- Proteger y fomentar la biodiversidad.
- Fomentar la participación ciudadana y garantizar un uso público sostenible de la zona verde.

c) No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras o cualquier otro daño. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

El arbolado conservará el porte natural de la especie, sin poda ni alteración de sus guías.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en la infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras de acuerdo con lo especificado en el Anexo de esta Ordenanza.

f) Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados postplantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

2.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados. A tal efecto se detalla listado no exhaustivo de especies preferentes para vías públicas en el anexo de esta ordenanza.

3. CAPÍTULO II.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO

Artículo 6.- Para la protección de la estética, tranquilidad y sosiego de los parques, jardines y zonas

verdes, queda prohibida la realización de actividades:

1º. Que puedan causar accidentes a los ciudadanos.

2º. Que puedan causar daño a cualquier especie vegetal, mobiliario y elementos decorativos del parque.

3º. Que impidan o dificulten el paso de personas.

4º. Que perturben o molesten la tranquilidad intrínseca del parque.

En cuanto a la venta ambulante, puestos, kioscos, bares, etc. en los parques, jardines y zonas ajardinadas, se

aplicarán las disposiciones de la Reglamentación general del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 7.- Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto no se permitirá acampar , o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo y tiempo de permanencia.

Artículo 8.- En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas, y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes y estanques.

Artículo 9.- En los parques y jardines no se permitirá realizar cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles,

albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Artículo 10.- No se permitirá efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes del alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques y jardines, salvo en casos muy especiales y con autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4. CAPÍTULO III.- PROTECCIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS EXISTENTES EN PARQUES Y ZONAS VERDES

4.1. SECCIÓN 1ª: MOBILIARIO URBANO

Artículo 11.- Todos los elementos existentes en los parques, jardines y zonas verdes, deberán mantenerse en el más estricto buen uso, no permitiéndose ningún tipo de manipulación o utilización de los mismos que ensucie, deteriore o perjudique la función normal de dichos elementos.

Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no solo de la reparación del daño producido, sino que, además, serán sancionados de acuerdo con la falta cometida.

El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para que el mobiliario no pueda provocar accidentes en su utilización por los niños.

Artículo 12.- No se permitirá el uso inadecuado de los bancos, arrancarlos, agruparlos de forma desordenada, realizar inscripciones o pintar sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Artículo 13.- La utilización de los juegos infantiles se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se coloquen, no permitiendo su utilización por personas que superen la edad que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que puedan destruirse o romperse.

Artículo 14.- Los desperdicios y papeles deberán depositarse en las papeleras instaladas en los parques y demás zonas verdes para dicho fin.

4.2. SECCIÓN 2ª: PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES

Artículo 15.- Con carácter general, no se permitirán los siguientes actos en los lugares públicos objeto de la presente Ordenanza:

1º. Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas.

2º. Pisar, introducirse o utilizar el césped como zona de juegos, salvo en determinadas zonas en que existan indicaciones en contrario.

3º. Cortar flores, ramas o cualquier otra parte de una especie vegetal.

4º. Depositar, aún de forma transitoria materiales de obra o cualquier otra clase de producto sobre los alcorques de los árboles.

5º. Arrojar en zonas ajardinadas y alcorques de árboles las basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

6º. Encender fuego en los lugares que no estén expresamente autorizados para ello.

7º. Y en general todas las demás actividades no incluidas en el presente artículo que puedan derivar en daños a los jardines, elementos de juego o mobiliario urbano.

Artículo 16.- No se podrá arrancar o talar árbol o especie vegetal alguna de la vía pública o de cualquier parque o jardín municipal por ningún motivo, sin ser decretado por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. Si por cualquier razón, ineludiblemente hubiese de ser admitido el arranque de un árbol municipal, el Ayuntamiento deberá quedar indemnizado previamente al arranque, por el valor del árbol según el baremo que se propone.

Artículo 17.- Ninguna persona o propietario arrancará un árbol de su propiedad, dentro del casco urbano, sin

solicitar la licencia municipal para ello. El Ayuntamiento podrá obligar a la persona, caso de conceder la licencia, a reemplazar el árbol o árboles arrancados, de acuerdo con el informe de los Técnicos Municipales.

Artículo 18.- El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario o cualquier otro elemento existente en los lugares públicos objeto de la Ordenanza, está

obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos, tras justa peritación de los Servicios Técnicos Municipales, con independencia de la sanción a que diera lugar con arreglo a la tabla de sanciones de la presente Ordenanza.

Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general convenientemente autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre lo solicitaron.

Artículo 19.-

a) Ninguna persona plantará, abonará, hará tratamientos, poda, cirugía o dañará ningún árbol en calle o

propiedad municipal alguna, sin haber obtenido la licencia municipal correspondiente.

Las solicitudes se entregarán al menos con 72 h. hábiles antes del tiempo previsto para hacer el trabajo.

b) La Alcaldía resolverá la licencia indicada si, a su juicio, el trabajo propuesto es deseable y el método elegido correcto.

La persona que reciba la licencia se someterá a las especificaciones y métodos de práctica jardinera adoptados por los Técnicos Municipales.

Cada licencia otorgada contendrá una fecha definida de acabado y la obra deberá completarse en el modo y tiempo aprobado en la licencia, con la posterior inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

5. CAPÍTULO IV.- PROTECCIÓN DE ANIMALES Y SU TENENCIA EN PARQUES.

Artículo 20.- Para la protección de todas las especies animales existentes en los parques y jardines en general, no se permitirá:

a) Ninguna modalidad de caza o acoso animal, espantar o inquietar palomas, pájaros, patos o cualquier otra especie de animal, o tolerar que los persigan o inquieten perros u otros animales.

b) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas que puedan ser destinadas a la caza de aves u otros animales como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido.

c) Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos, desperdicios y alimentos a los estanques, fuentes y ríos.

Artículo 21.- Como medida higiénica preventiva ineludible está prohibida la presencia de perros en los parques. Cuando por causas accidentales o por autorización municipal las personas que conduzcan perros dentro de parques, jardines y plazas públicas, impedirán que éstos depositen deyecciones en los mismos y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, y muy especialmente en juegos infantiles y zonas de niños. Sus conductores cuidarán de que realicen las deposiciones fuera de los recintos o en lugares apropiados debidamente señalizados.

En las zonas habilitadas especialmente para juegos infantiles no podrán transitar animales.

Artículo 22.- En todo lo relativo a la tenencia de perros y otros animales domésticos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal específica de los mismos y a la normativa vigente.

6. CAPÍTULO V.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS PARQUES

Artículo 23.- Los vehículos destinados al “transporte” no podrán circular por los parques salvo:

1. Los destinados al servicio de los kioscos y otras instalaciones similares, debidamente autorizados, siempre

que su peso no sea superior a 3.500 kg y en las horas que se indique para el reparto de mercancías, circulando a velocidades inferiores a 10 km./h.

2. Los vehículos propios del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como los de sus proveedores debidamente autorizados, circulando a velocidades inferiores a 20 km/h.

Artículo 24.- En los parques y jardines públicos, solo podrán circular bicicletas, patines y monopatines o similares en aquellas zonas especialmente debidamente destinadas y señalizadas para ello.

Los niños menores de 6 años podrán circular, por los paseos interiores de los parques, siempre que no causen molestias a los demás usuarios de los parques.

Artículo 25.- Los vehículos de personas con movilidad reducida podrán circular libremente por todos los parques y jardines, para lo que se habilitarán las entradas pertinentes.

7. CAPÍTULO VI.- CONSERVACION DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.

7.1. SECCIÓN 1ª.- INTRODUCCIÓN.

Artículo 14.- Definición de conservación.

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 15.- Obligaciones de conservación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19 del DECRETO 22/2004 de 29 enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla León, los propietarios de los espacios a que se refiere esta Ordenanza están obligados a mantenerlos condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad. A tales efectos se establecen las siguientes condiciones mínimas:

1) Condiciones de seguridad:

a) Se deberá controlar por la propiedad el crecimiento de la vegetación dentro de unos límites, de forma que no se ponga en riesgo la seguridad del tránsito, tanto peatonal como de vehículos, en la vía pública.

b) Se deberá corregir por la propiedad toda situación con riesgo de causar daños a personas y/o bienes, originada por la vegetación, aún dentro de la propia finca.

c) Se deberá suprimir aquella vegetación que por su estado vegetativo y tamaño propicie una situación de elevado riesgo de incendio, debiendo acometerse por la propiedad las adecuadas labores de limpieza y desbroce, en especial antes del inicio de la época estival.

2) Condiciones de salubridad:

Se deberán mantener estos espacios, en un adecuado estado de limpieza, de forma que se impida la proliferación de agentes potencialmente causantes de enfermedades o que supongan un riesgo para la salud de las personas.

3) Condiciones de ornato:

Se deberán mantener estos espacios en un estado estético que no suponga alteración ni deterioro del paisaje. A tal efecto, estos espacios no albergarán ninguna clase de desperdicio, escombros, vehículo inservible, etc. así como tampoco se permitirá el acopio, ni a un de forma temporal, de materiales de obra sin la preceptiva autorización.

4) Condiciones de habitabilidad:

Se deberán mantener los espacios ajardinados en condiciones tales que de acuerdo a las características de diseño y calidad de los inmuebles en los que se ubican, atisfagan las exigencias de calidad de vida de sus usuarios y de la sociedad.

Artículo 16.- Órdenes de ejecución.

El Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución para que los propietarios ejecuten en tiempo y forma los trabajos tendentes a mantener estos espacios en las mínimas condiciones de conservación de acuerdo con el artículo anterior de esta Ordenanza.

El procedimiento para exigir el deber de conservación podrá iniciarse de oficio o a instancia o denuncia de cualquier persona que tenga conocimiento de su incumplimiento. Los Servicios Técnicos, si procede, practicarán inspección, emitiendo informe en el que se describan las actuaciones que deban realizarse, así como el presupuesto estimado y el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y

complejidad. Si para la emisión de informe fuera necesaria la entrada en finca privada y no fuese permitida por el particular propietario, el técnico lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía para que recabe de la autoridad judicial la correspondiente autorización. Emitido el informe técnico, se dará traslado al propietario y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles para presentar las alegaciones oportunas, salvo en los casos de urgencia y peligro.

A la vista de las alegaciones presentadas y previos los informes que, en su caso, sean necesarios, se elevará propuesta de resolución para que el Alcalde ordene al propietario la ejecución de lo indicado en el informe técnico, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa del obligado, todo ello sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador que, en su caso proceda.

Transcurrido el plazo concedido para la acometer las actuaciones para la reposición de las condiciones de conservación de los espacios ajardinados, y comprobado el incumplimiento de lo decretado, se procederá a la tramitación del procedimiento de ejecución subsidiaria. Para ello el Alcalde decretará la iniciación del procedimiento de ejecución subsidiaria, con audiencia al interesado, si procede, del momento de ejecución de las actuaciones por parte del Ayuntamiento, bien por medios propios, bien a través de las personas que se determinen.

El importe de los gastos se exigirá mediante Decreto de la Alcaldía, pudiéndose exigirse, si se considera necesario, en un primer momento, mediante liquidación provisional a reserva de liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución subsidiaria, y solamente mediante liquidación definitiva, una vez realizadas las actuaciones, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, el mismo exigirá de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El Ayuntamiento podrá acordar la tramitación de urgencia del procedimiento, ante situaciones de elevado riesgo para la seguridad de las personas, bienes, deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/92, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En el supuesto de que se considerase por los Servicios Técnicos Municipales que existiera peligro inminente, en garantía de mayor agilidad del procedimiento administrativo, se procederá conforme a la necesidad que el caso concreto exija, a cuyo efecto la Alcaldía, a la vista del informe técnico, ordenará a la propiedad la inmediata adopción de las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las personas o cosas. Si el propietario incumpliese lo ordenado en el plazo que se indique, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria.

Artículo 17- Tratamientos fitosanitarios.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

Artículo 18- Talas y trasplantes de arbolado.

La tala o trasplante de arbolado privado por particulares requerirá la obtención de licencia municipal con arreglo a las prescripciones y condiciones contenidas en la misma.

Artículo 19- Tala de arbolado público

La tala de arbolado público o ubicado en espacios privados de uso público deberá justificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de Parques y Jardines, debiendo asimismo autorizarse expresamente por la Alcaldía, salvo en los casos en que se trate de árboles secos o con inminente riesgo para la seguridad de personas o bienes.

Artículo 20- Tala o Poda de arbolado público por particulares

La tala o poda de arbolado público efectuada por particulares con interés suficientemente acreditado, se autorizará de forma expresa por el Ayuntamiento y se realizará siempre bajo la supervisión técnica municipal previa comunicación del momento en que se efectuará al Ayuntamiento.

Artículo 21-. Poda de arbolado privado.

La poda de arbolado privado deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento de su realización en el supuesto de que se requiera supervisión técnica municipal y, en especial, cuando se trate de corta de ramas de diámetro superior a 7 cm. a una altura superior a 4 m.

7.2. SECCIÓN 2ª.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 22-. Objetivos del mantenimiento.

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, exige la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es el conocimiento de los elementos y el modo en que éstos se han fusionado para conformar dichos espacios. Asimismo, el mantenimiento y la conservación deben acometerse en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, debiendo habilitarse los medios y tecnología que económicamente lo hagan más viable. De conformidad con lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y la seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

Artículo 23-. Operaciones básicas de mantenimiento.

El grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden son:

- a) Preparación del terreno.
- b) Plantación y reposición de elementos vegetales.
- c) Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos. d) Conservación y siega de praderas.
- e) Conservación y laboreo del suelo de los parterres. f) Nutrición y fertilización.
- g) Recortes y podas de elementos vegetales.
- h) Poda, saneado, trasplante, tala y destocoado de arbolado. i) Tratamientos fitosanitarios.
- j) Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.
- k) Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil. l) Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario.

Artículo 24-. Tratamiento de residuos.

Los residuos procedentes de las operaciones de mantenimiento y conservación de zonas verdes públicas o privadas deberán de ser tratados adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, no pudiendo en ningún caso:

- Quemarse dentro de espacios urbanos.
- Depositarse ni almacenarse en lugar o recipiente que no se halle expresamente habilitado para su recogida y gestión.

8. CAPÍTULO VII.- PARQUES INFÁNTILES

8.1. OBJETO.

El presente capítulo tiene por objeto la regulación de las medidas de seguridad que deben reunir los parques infantiles, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física.

8.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán de aplicación a los parques infantiles de titularidad pública,

así como a los de titularidad privada de uso colectivo.

8.3. DEFINICIÓN.

A efectos de lo dispuesto en el presente capítulo, se considerarán parques infantiles los espacios al aire libre que contengan equipamiento destinado específicamente para el juego de menores y que no sean objeto de una regulación específica.

8.4. UBICACIÓN.

Los parques infantiles deberán estar debidamente separados del tráfico rodado, bien mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros o a través de su separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro derivado de un acceso inmediato a la calzada.

8.5. USUARIOS.

- 1-. Los parques infantiles serán accesibles para los menores con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- 2-. Los parques infantiles podrán disponer de áreas de juego reservadas a menores comprendidos en diversos tramos de edad.
- 3-. Los menores de tres años, durante el tiempo que permanezcan en las áreas de juego infantil, deberán estar constantemente acompañados por un adulto que se haga responsable de su cuidado y atención.
- 4-. Los mayores de edad no podrán usar los elementos de juego integrantes de los parques infantiles.

8.6. NUEVA CONSTRUCCIÓN Y REFORMAS DE IMPORTANCIA, DE PARQUES INFANTILES.

Los nuevos parques infantiles y las reformas de importancia se diseñarán con criterios de inclusión.

A tal efecto se entenderá por reforma de importancia aquella en la que se modifique más del 25% de la superficie del parque infantil o se modifiquen estructuras de juegos que sirvan para más de un usuario.

A tal efecto se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

8.6.1. DIRECTRICES BÁSICAS

En el entorno:

- Accesibilidad en el área, en los elementos de juego y, adicionalmente, en el baño.
- No crear diferencias entre juegos o áreas, para favorecer la integración.
- Espacios delimitados y seguros, paisaje amable y sugerente.
- Eliminación de los desniveles adaptando el terreno para hacerlo accesible.
- Zonas de relación para padres y acompañantes.

En el área de juegos:

- Elementos de juego seleccionados por la versatilidad en cuanto a su posible uso.
- Cuidado en la elección del pavimento.
- Dimensiones para acceso con un acompañante.
- Incorporación de elementos de protección.
- Juegos de manipulación con experiencias sensoriales.
- Señales informativas e integración del lenguaje braille.

8.6.2. DIRECTRICES ADICIONALES

a. Necesidad del área de juego y del grupo objetivo

Es necesario conocer el número de niños de la zona de influencia del área de juego, si conviven niños con discapacidad, y si es así, qué tipo de discapacidad presentan, para saber cuáles son sus necesidades.

b. Elección de elementos de juego

Conjuntamente con los niños, sus padres y o cuidadores y en su caso, los expertos; y en función de sus intereses, preferencias y necesidades se elegirán los elementos de juego más adecuados y se realizarán las adaptaciones necesarias para que dichos

niños puedan llegar a las estructuras de juego, acceder a ellas y hacer uso de las mismas.

c. Evaluación

Una vez realizadas las adaptaciones, debe comprobarse el correcto funcionamiento de los diferentes elementos, conjuntamente con sus padres, cuidadores y en su caso los expertos.

8.6.3. DIRECTRICES NORMATIVAS

Sin perjuicio de otras normas reglamentarias o normas UNE o similares, los nuevos parques infantiles y reformas de importancia, se diseñarán en la medida de lo posible teniendo en cuenta criterios de ACCESIBILIDAD UNIVERSAL¹ y como mínimo de acuerdo con el Decreto 217/2001 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Castilla y León.

Estas directrices se ampliarán en la medida que les afecte a las zonas verdes, espacios públicos y los parques en general sean infantiles o no.

8.7. SEGURIDAD EN LOS ELEMENTOS DE JUEGO.

1-. Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles deberán tener unas dimensiones adecuadas a los menores para cuyo uso estén destinados, favorecer su desarrollo evolutivo y potenciar los procesos de socialización, integración y respeto hacia el medio ambiente.

2-. Los elementos de juego habrán de estar elaborados con materiales que no sean metálicos, tóxicos, ni conductores de la electricidad, deberán estar convenientemente tratados para que no desprendan, por su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores, y carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios. Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables.

3-. Los elementos de juego deberán cumplir, asimismo, las especificaciones técnicas previstas en las normas que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

4-. La superficie sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego será de materiales blandos, que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes.

8.8. SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DEL JUEGO.

1-. El uso de bicicletas, patinetes y otros elementos de juego cuya velocidad sea susceptible de ocasionar daños personales estará limitado al circuito que al efecto se determine en cada parque, debiendo ubicarse en todo caso en una zona independiente de las restantes áreas de juego.

2-. Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo de motor en los parques infantiles.

3-. Los elementos de juego cuya utilización conlleve movimientos o desplazamientos bruscos dispondrán de un área de seguridad convenientemente señalizada a su alrededor, a fin de evitar el peligro de colisión del usuario con otras personas.

8.9. MANTENIMIENTO.

Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones anuales por técnicos competentes, de acuerdo con las normas del anexo.

8.10. SEÑALIZACIÓN.

I. En los parques infantiles figurarán, de forma fácilmente legible, carteles que contengan, al menos, las siguientes indicaciones:

A. La ubicación del teléfono público más cercano.

B. La localización del centro sanitario más próximo y la indicación del número de teléfono de las

urgencias sanitarias, en caso de accidente.

C. El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil.

1 Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.)

D. La prohibición de circulación de vehículos de motor, y la limitación de uso de bicicletas, patinetes y similares.

E. La prohibición de uso de los juegos a los mayores de edad.

F. La recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.

G. La obligación de acompañamiento constante de un adulto respecto de los menores de tres años en las áreas de juego infantil.

II. Las indicaciones contenidas en las letras A) y C) del apartado anterior podrán venir referidas, en el caso de las comunidades de propietarios, a algún representante o miembro de las mismas.

9. CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 26.- Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Los agentes de la Policía Local y personal del servicio de parques y jardines cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de la misma. La tramitación y resolución de las denuncias formuladas, se adaptará a la normativa general de Procedimiento Administrativo aplicable al efecto.

Artículo 27.- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

10. INFRACCIONES

Artículo 28.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes:

Artículo 29.-

Se consideran INFRACCIONES LEVES:

- a) El incumplimiento del Capítulo III, Sección 1ª (arts. 11 al 14)
- b) Contravenir lo dispuesto en el art. 20
- c) Contravenir lo dispuesto en el Capítulo V (arts. 23 y 24)
- d) Contravenir lo dispuesto en el capítulo VI.

Se consideran INFRACCIONES GRAVES:

- a) La reincidencia en infracciones leves
- b) Contravenir lo dispuesto en el Capítulo II (arts. 6 al 10)
- c) Contravenir lo dispuesto en el art. 21

Se consideran INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) La reincidencia en infracciones graves
- b) Contravenir lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 2ª (arts. 15 al 19)

11. SANCIONES

Artículo 30.- Sin perjuicio de exigir cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a infracciones en los preceptos de la presente Ordenanza, el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece los límites de las cuantías de las multas por infracción de Ordenanzas, estableciéndose por este Ayuntamiento las siguientes:

- Infracciones muy graves: Desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: Desde 751 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Desde 100 euros hasta 750 euros.

Artículo 31.- La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía de acuerdo con el procedimiento sancionador de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya.

Artículo 32.- Para determinar la cuantía de la sanción, se atenderá a las circunstancias concurrentes de los hechos que las motivaron, tales como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias, en los doce meses anteriores.

12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: Los parques infantiles existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza dispondrán de un plazo de cinco años para su adecuación a las disposiciones previstas en el mismo.

El Ayuntamiento podrá quedar exento de esta obligación, siempre que exista acuerdo de del órgano competente y se garantice la seguridad de uso del parque para los usuarios.

13. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La promulgación futura de las normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

SEGUNDA.- La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza mediante Bandos de aplicación general.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

14. ANEXOS

14.1. CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS POR PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS ÁRBOLES ORNAMENTALES DE LA CIUDAD DE VILLAQUILAMBRE

14.1.1. OBSERVACIÓN DE LOS ÍNDICES

El presente baremo permite el cálculo del valor de los árboles y arbustos urbanos. Este valor queda establecido sobre la base de cuatro criterios precisos, limitando en lo posible los errores de apreciación.

Permite asimismo, apreciar tanto los daños que no entrañan la pérdida total de un árbol, como la pérdida total del mismo.

Cuando se produzca la pérdida total del ejemplar, la cuantía de la indemnización se calculará por medio de cuatro índices básicos variables:

- A. Especie y variedad del árbol.
- B. Valor estético y estado sanitario del árbol.
- C. Situación del árbol.
- D. Dimensiones de la especie dañada.
- E. Ejemplares cuya rareza o singularidad exijan una valoración de carácter extraordinario.

Los distintos valores atribuidos a los índices, equivalen a una clasificación dentro de cada uno de ellos fácilmente apreciable por cualquier persona mínimamente especializada consiguiendo en la aplicación de los mismos, unos valores finales objetivos.

Se considera también el caso de que no se produzca la pérdida total del árbol o arbusto, pero si daños en alguna de sus partes que afecten a su valor estético o pongan en peligro su supervivencia. La cuantía de las indemnizaciones en estos casos

se calcula como un tanto por ciento del valor de la pérdida total del árbol, y viene definido por la magnitud de los daños causados.

14.1.2. ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DEL ÁRBOL

A.- ÍNDICE SEGÚN ESPECIE O VARIEDAD

Este índice se basa en los precios existentes en los centros de venta al por menor de nuestra Provincia, por el mercado nacional o por el establecido en bases de datos de referencia de construcción como PREOC o PRECIO CENTRO.

El valor a tomar en consideración en árboles de hoja caduca es el precio de venta de una unidad de árbol, de 14/16 cm. de perímetro y de 3 a 4 m. de altura, bien formado desde la base y de primera calidad.

En mayor o menor empleo de las especies en las plantaciones, su adecuación a la climatología local y su mayor o menor facilidad en la reproducción y cultivo, nos indicarán el índice a aplicar en cada caso.

B.- VALOR ESTÉTICO Y SANITARIO DEL ÁRBOL

El valor es afectado por un coeficiente variable de 1 a 9, en correspondencia a su belleza como árbol solitario,

como integrante de un grupo de árboles o una alineación, su importancia como protección, su estado sanitario, su vigor y, su valor dendrológico.

- 9= sano, vigoroso, solitario y remarcable
- 8= sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5 y remarcable
- 7= sano, vigoroso, en grupo, en pantalla o alineación
- 6= sano, vegetación mediana, solitario
- 5= sano, vegetación mediana, en grupo de 2 a 7
- 4= sano, vegetación mediana, en grupo, pantalla o alineación
- 3= poco vigoroso, envejecido, solitario en su alineación
- 2= sin vigor, en grupo, mal formado o en alineación
- 1= sin vigor, enfermo, solo en alineación

El valor estético es un valor de apreciación subjetiva y difícil de evaluar, se han elegido por ello una serie de características lo más objetivas posibles.

Si aparece algún caso, que no se pueda incluir perfectamente en los anteriormente expuestos, serán los Servicios Técnicos Municipales quienes resolverán el coeficiente a aplicar.

C.- ÍNDICE SEGÚN LA SITUACIÓN

Por razones biológicas, los árboles tienen más valor en las ciudades que en las zonas rústicas. Dentro de las aglomeraciones urbanas su crecimiento es lento y costoso.

El índice es el siguiente:

- 9= en los centros urbanos
- 7= en urbanizaciones periféricas
- 5= en zonas rústicas o agrícolas

Se valora por este índice, la situación relativa del árbol en el entorno que lo rodea.

El valor relativo de la mera presencia de un elemento natural en un centro urbano, no puede ser el mismo que en una zona rústica.

También se quiere considerar con este índice, el efecto beneficioso que tiene el árbol a efectos de purificación del aire, tanto por actuar como filtro de retención de humos, polvo y demás partículas en suspensión, como para servir de enriquecedor de oxígeno y por disminuir la elevada tasa de dióxido de carbono que existe en los ambientes contaminados de la ciudad.

Por otra parte, la dificultad de crecimiento y los cuidados que necesitan los árboles para lograr un buen desarrollo, va en función del grado de urbanización del sector donde estén emplazados.

D.- DIMENSIÓN DEL ÁRBOL

La dimensión de los árboles y arbustos será considerada sobre la medida del perímetro de circunferencia normal, es decir, medida 1,30 m. del suelo.

El índice señala el aumento del valor, en función de posibilidades de supervivencia para los árboles más viejos

Un valor indicativo a la hora de aplicar los índices, ha sido el del grosor y tamaño del árbol, aplicando distintos índices según el mismo, lo que nos da la posibilidad de una valoración más o menos exacta para su aplicación.

En los casos de especies con escaso crecimiento, serán los Servicios Técnicos Municipales quienes resolverán el coeficiente a aplicar.

En general se aplicarán los siguientes coeficientes:

Circunferencia en cm. a 1,30 m. del suelo Coeficiente

De 30 a 60 cm. 3

De 70 a 100 cm. 6

De 110 a 140 cm. 9

De 150 a 199 cm. 12

De 200 a 249 cm. 15

De 250 a 300 cm. 18

De 301 a 350 cm. 20

E.- VALOR DEL ÁRBOL

El cálculo de la indemnización por pérdida del árbol será el resultado de multiplicar los apartados A, B, C y D, y dividir el producto por 2.

F.- RAREZA Y SINGULARIDAD

Se quiere estimar con este índice, no solo la rara presencia de ejemplares de la misma especie que son objeto de valoración, sino como caso extraordinario a aplicar aquellos casos en que el árbol tenga además un valor histórico o popular, lo que hace que el ejemplar sea más apreciado.

En estos casos el valor resultante de la aplicación de los índices anteriores se multiplicará al final por 2.

El Ayuntamiento decidirá sobre la aplicación de este coeficiente, en casos excepcionales, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales que realicen la valoración.

14.1.3. ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS ÁRBOLES

El valor de los daños que se causen a un árbol se cifrará en un tanto por ciento del valor total de éste, calculado con las normas expuestas.

Los datos se clasificarán por separado según sean:

1. Heridas en el tronco

2. Pérdida de ramas

3. Destrucción de raíces

El cálculo de indemnizaciones a que haya lugar por estas tres causas, se hará separadamente, sumando

luego los porcentajes obtenidos para así tener el valor total de la indemnización.

Si este valor resultara mayor que el 100%, se tomará lógicamente el valor total del árbol.

1.- HERIDAS EN EL TRONCO (DESCORTEZADOS O MAGULLADOS)

Las heridas en el tronco suponen un gran peligro para la vida del árbol. Se debe considerar que si se han destruido los tejidos conductores de la savia, el árbol se considera perdido. Las heridas producidas a lo ancho se cicatrizan muy lentamente y a veces no llegan a cerrarse del todo: estas heridas son además, un gran foco de infección que hay que tratar inmediatamente para evitar el ataque de hongos e insectos.

Por tanto habrá que proceder a la medición y cuantificación de la importancia de la herida, en correspondencia con el grosor de la circunferencia. Tiene poca importancia la dimensión de la herida en el sentido vertical, ya que tiene escasa influencia en la pérdida del vegetal o sobre su futura vegetación.

El valor de los daños se fija de la siguiente forma:

Lesión en % de la circunferencia Indemnización en % del valor del árbol

Hasta 20 al mínimo 20

“ 25 al mínimo 25

“ 30 al mínimo 35

“ 35 al mínimo 50

“ 40 al mínimo 70

“ 45 al mínimo 90

50 y más El 100

2.- PÉRDIDA DE RAMAS (RAMAS TRONCHADAS, ARRANCADAS O ROTAS)

Para valorar la extensión de los daños ocasionados en la copa de un árbol, se tiene en cuenta su volumen antes de la mutilación. Se establecerá una proporción igual a la descrita en el apartado anterior.

Si la mitad de las ramas se han roto o suprimido, se cuenta el valor total del árbol.

Cuando la destrucción suponga un desequilibrio en la copa del árbol, se incluirá también para el cálculo de la indemnización el volumen de la copa que sea preciso podar para lograr otra vez el equilibrio.

3.- DESTRUCCIÓN DE RAÍCES

La destrucción de raíces da lugar a una disminución en la aportación de nutrientes y por tanto a una pérdida de vigor que puede llegar a ocasionar la pérdida total del árbol. También puede representar el peligro de descalce del árbol, en caso de fuertes vientos o temporales.

Asimismo, al no ser tratadas las raíces, los daños ocasionados en las mismas son origen de pudriciones por ataques de hongos que lentamente ocasionan la pérdida del árbol.

Para calcular el % que suponen las raíces destruidas sobre el conjunto radicular del árbol, se toma como

extensión de éste la de la proyección de la copa del árbol.

14.1.4. ÁRBOLES ACCIDENTADOS POR OTRAS CAUSAS

Los daños no mencionados en los párrafos anteriores, como los ocasionados por separación de la vertical, corte de la yema principal u otras cualesquiera, se valorarán estimando la repercusión que puede tener en la vida futura del árbol y en su clasificación dentro de los distintos índices.

14.2. ESPECIES VEGETALES PARA VÍAS PÚBLICAS

A continuación, se incluye una lista de especies vegetales, agrupadas en función de su porte, que son apropiadas para un jardín sostenible en el municipio de Villaquilambre. De forma preferente en vías públicas sobre aceras se plantarán árboles de hoja perenne.

Nombre científico Nombre vulgar

Autóctono/

Alóctono

Observaciones

Resistencia

a la sequía

Acer campestre Arce común AU

Pequeño arbolillo que da sombra muy densa. Precioso color de otoño.

Resistente

Acer monspessulanum Arce de Montpellier AU Árbol mediano que da sombra muy densa.

Resistente

Acer pseudoplatanus Sicómoro AU Cultivado como árbol de sombra. Resistente

Arbutus unedo Madroño AU

Hojas verde oscuras. Llamativos frutos rojos o naranjas, comestibles.

Media

Celtis australis Almez AU Resiste sequedad. Resistente

Ceratonia siliqua Algarrobo AU

No soporta las heladas y prefiere climas cálidos.

Muy resistente

Cercis siliquastrum Árbol del amor AU Floración vistosa. Muy resistente

Cupressus sempervirens Ciprés AU Copa estrecha y alta. Longevo y resistente. Muy resistente

Cydonia oblonga Membrillero AL
Arbusto o arbolillo con ramas irregulares y tortuosas. fruto muy oloroso.
Resistente

Eleagnus angustifolia Olivo ruso AL
Árbol de pequeño porte de color gris azulado.
Muy resistente

Euonimus europaeus Bonetero AU
Pequeño arbolillo caducifolio, cuyas flores tienen un olor poco. agradable
Resistente

Ficus caryca Higuera AU
Copa amplia, hojas grandes y ásperas. Hay razas locales de interés.
Resistente

Fraxinus sp. Fresnos AU
Árboles caducifolios, robustos y elevados, de copa ovoide o redondeada.
Media

Juglans regia Nogal AL
Árbol de hoja caduca y copa amplia y redondeada.
Media

Juniperus sp. Enebros AU
Plantas polimorfos, de hojas aciculares. Muy resistentes.
Resistente

Laurus nobilis Laurel AU
Interesante planta ornamental, soporta bien la poda y requiere lugares resguardados.
Media

Larix decidua Alerce AU Rápido crecimiento. Decorativo color otoñal. Media

Morus alba Morera blanca AL
Rústica, aguanta bien sequía y frío.
Adecuada para setos.
Resistente

Olea europaea Olivo AU
Resiste los fríos intensos, pero las heladas reducen la producción.
Resistente

Pinus halepensis Pino carrasco AU
Troncos de corteza cenicienta. Hojas aciculares finas y flexibles.
Resistente

Pinus pinea Pino piñonero AU Piñón comestible, copa aparasolada. Resistente

Punica granatum Granada AL
Prefiere zonas cálidas. Plantar resguardada y con orientación sur.
Resistente

Prunus sp. Frutales de hueso AL Cerezo, ciruelo. Media

Pyrus sp. Frutales AU Peral, manzano Media

Quercus ilex Encina AU
Árbol dominante en las regiones mediterráneas seco. Crecimiento lento.
Muy resistente

Robinia pseudoacacia Falsa acacia AL
Sus flores, blancas, amariposadas, en racimos colgantes, son comestibles.
Resistente

Tamarix gallica Taray europeo AU
Arbolillo de ramas largas y flexibles y diminutas hojas escamosas.

Media

Taxus baccata Tejo AU
Prefiere la sombra y se resiente con heladas tardías. Apto para setos.

Media

Tilia cordata Tilo AU
Copa amplia con follaje apretado. Flores olorosas.

Media

14.1. RELACIÓN DE NORMAS PARA LOS PARQUES INFANTILES

Relación de normas UNE

- Código: UNE-EN 1176-1:2018. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
- Código: UNE-EN 1176-2: 2018. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Parte 2: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para columpios.
- Código: UNE-EN 1176-3: 2018. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Parte 3: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para toboganes.
- Código: UNE-EN 1176-4: 2018. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Parte 4: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios específicos para tirolinas.
- Código: UNE-EN 1176-5: 2009. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Parte 5: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios específicos para carruseles.
- Código: UNE-EN 1176-6: 2018. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Parte 6: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios específicos para balancines.
- Código: UNE-EN 1176-7: 2009. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
- Código: UNE EN 1176-10. Título: Equipamiento de las áreas de juego y superficie. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.
- Código: UNE EN 1176-11. Título: Equipamiento de las áreas de juego y superficie. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para redes tridimensionales.
- Código: UNE-EN 1177: 2018. Título: Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación de impacto
- Código: UNE-EN 147101 IN: 2000. Título: Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma de UNE-EN 1176-1.
 - Código: UNE 147103. Título: Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.

1.3.- PROPUESTA SOBRE REC 3/2019 RELATIVO A SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS – NIEVE.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 23/12/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

SEGUNDO.- PROPUESTA SOBRE REC 3/2019 RELATIVO A SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS – NIEVE.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, así como del Informe de Intervención sobre el asunto de referencia, que obran en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 03/2019

Visto que se han remitido al departamento de Intervención, por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos, las facturas incluidas en la sentencia nº 217/19 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo siguientes:

Nº factura	Fecha factura	TERCERO	Importe
F/9572	31/12/2012	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1201	28/02/2013	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1463	28/02/2015	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/622	31/01/2016	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1368	29/02/2016	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1418	16/03/2016	ONET SERALIA SA	63.004,35
F/2185	31/03/2017	ONET SERALIA SA	6.153,40
F/572	31/01/2018	ONET SERALIA SA	6.153,40
			122.811,15

Visto que con fecha 3 de diciembre de 2019 fue emitida, por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos, una propuesta de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de obligación por importe total de 12.306,80€, en concepto de actuaciones y establecimiento de retén para la campaña de nevadas y heladas invierno 2018 y 2019 correspondientes a las siguientes facturas:

Nº factura	Fecha factura	TERCERO	Importe
F11493	19/12/2018	ONET SERALIA SA	6.153,40
F19001007	31/01/2019	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	6.153,40
			12.306,80

PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de las facturas emitidas por la empresa ONET SERALIA, SA y ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. por importe de **135.117,95€** de acuerdo con el siguiente desglose:

1.- Facturas incluidas en la sentencia nº 217/19 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo por importe de 122.811,15€ siguientes:

Nº factura	Fecha factura	TERCERO	Importe
F/9572	31/12/2012	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1201	28/02/2013	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1463	28/02/2015	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/622	31/01/2016	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1368	29/02/2016	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1418	16/03/2016	ONET SERALIA SA	63.004,35

F/2185	31/03/2017	ONET SERALIA SA	6.153,40
F/572	31/01/2018	ONET SERALIA SA	6.153,40
			122.811,15

2.- Facturas actuaciones y establecimiento de retén para la campaña de nevadas y heladas invierno 2018 y 2019 por importe de 12.306,80€ siguientes:

Nº factura	Fecha factura	TERCERO	Importe
F11493	19/12/2018	ONET SERALIA SA	6.153,40
F19001007	31/01/2019	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	6.153,40
			12.306,80

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 en la partida 08.163.00.227.00 y sobre la que se ha hecho la oportuna retención de crédito, los correspondientes créditos por los importes que se han relacionado.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel García Martínez

”

<<

INFORME DE INTERVENCION

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO NUMERO 3 POR IMPORTE TOTAL DE 135.117,95€ DIMANANTE DE LA SENTENCIA 239/2018 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2017/2019 Y DE LAS FACTURAS DE 2018 Y 2019 EN CONCEPTO DE RETÉN PARA LAS CAMPAÑAS DE NEVADAS Y HELADAS INVIERNOS 2018 Y 2019.

Vista la Propuesta de Alcaldía de Reconocimiento extrajudicial de crédito número 3 por importe total de 135.117,95 .

En el ejercicio de las funciones de Fiscalización que el Real Decreto 2018/2018 atribuye a la Intervención y con sujeción a los dispuesto en los artículos 274 y siguientes del TRLHL emito el siguiente Informe:

PRIMERO: El Reconocimiento extrajudicial de créditos (R.C en adelante) viene regulado en :

☑ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 163, 169.6, 173.5, 176 a 179)

☑ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1, 60.2)

- ☐ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Art. 23.2)
- ☐ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (Art. 50.12)
- ☐ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Art. 32, DA 6)

SEGUNDO: El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen con cargo a los créditos del presupuesto en curso obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Se configura, por tanto, como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del artículo 176.1 del TRLHL, según el cual, *“ con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”*

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLHL y 26.2 RD 500/1990, *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- ☐ *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.”*

Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas. 2

CUARTO: En el presente caso el Reconocimiento extrajudicial de créditos tiene su origen en el cumplimiento de la Sentencia 217/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, de fecha 11 de julio de 2019.

Se incorporan al expediente:

- La Sentencia n.º 217/19 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo que obliga a indemnizar a la empresa ONET IBERIA por los servicios facturados en ejercicios anteriores y que son las que a continuación se relacionan.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
F/009572	31/12/2012	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001201	28/02/2013	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001463	28/02/2015	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/000622	31/01/2016	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001368	29/02/2016	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001418	16/03/2016	63.004,35	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/002185	31/03/2017	6.153,40	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/000572	31/01/2018	6.153,40	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
		122.811,15	

- Facturas debidamente conformadas por el Técnico de Medio Ambiente:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
F11493	19/12/2018	6.153,40	Actuaciones y Establecimientos de retén para la campaña de nevadas y heladas de 2018
F19001007	31/01/2019	6.153,40	Actuaciones y Establecimientos de retén para la campaña de nevadas y heladas de 2019
		12.306,80	

- Documento contable de R.C que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 08.163.00 227.00 Limpieza y Aseo.

SIXTO: Se verifica que en el expediente consta:

- Propuesta de Reconocimiento extrajudicial de créditos al Pleno por importe total de 135.117,95€.
- Propuesta suscrita por el Concejal de Urbanismo y Limpieza viaria de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 122.811,15€ en cumplimiento de la sentencia 217/2019.
- Propuesta suscrita por el Concejal de Urbanismo y limpieza viaria de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación de las facturas de retén para las campañas de nevadas y heladas de 2018 y 2019 por importe de 12.306,80.

- Sentencia número 217/2019 y facturas a las que se refiere.
- Las facturas F 11493 y F19001007 debidamente conformadas por el Técnico de Medio Ambiente.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente al que imputar los gastos y por los importes que se relacionan.
- Por lo que respecta a la comprobación y análisis de las dos facturas de 6.153,40€ **de retén para las campañas de nevadas y heladas de 2018 y 2019** que no están incluidas en la sentencia y que se proponen reconocer en base a los fundamentos jurídicos de la misma, es preciso señalar:

Que están registradas en contabilidad, conformadas por el Técnico y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con la numeración de las facturas, fecha de expedición, nombre o denominación del obligado a expedir y del destinatario, NIF y Domicilio de ambos, descripción de las operaciones, fecha y, en su caso, tipo impositivo y cuota tributaria.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.

LA INTERVENTORA

Ana M.ª García Atienza

>>

La Intervención se ratifica en su informe y manifiesta que, por corresponderle las funciones reservadas de fiscalización, entiende que el asunto debe ser resuelto por el Pleno.

El Secretario manifiesta que, aun manteniendo todos los fundamentos jurídicos de su informe, no existe inconveniente en que el asunto se eleve también a aprobación del Pleno aun cuando ya haya sido sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**

- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2

▪ TOTAL Votos a favor: 9

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL Reserva de Votos: 8

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO SE PRODUCEN INTERVENCIONES.

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 1 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de las facturas emitidas por la empresa ONET SERALIA, SA y ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. por importe de 135.117,95€ de acuerdo con el siguiente desglose:

1.- Facturas incluidas en la sentencia nº 217/19 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo por importe de 122.811,15€ siguientes:

Nº factura	Fecha factura	TERCERO	Importe
F/9572	31/12/2012	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1201	28/02/2013	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1463	28/02/2015	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/622	31/01/2016	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1368	29/02/2016	ONET SERALIA SA	9.500,00
F/1418	16/03/2016	ONET SERALIA SA	63.004,35
F/2185	31/03/2017	ONET SERALIA SA	6.153,40
F/572	31/01/2018	ONET SERALIA SA	6.153,40
			122.811,15

2.- Facturas actuaciones y establecimiento de retén para la campaña de nevadas y heladas invierno 2018 y 2019 por importe de 12.306,80€ siguientes:

Nº factura	Fecha factura	TERCERO	Importe
F11493	19/12/2018	ONET SERALIA SA	6.153,40
F19001007	31/01/2019	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	6.153,40
			12.306,80

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 en la partida 08.163.00.227.00 y sobre la que se ha hecho la oportuna retención de crédito, los correspondientes créditos por los importes que se han relacionado.

1.4.- PROPUESTA SOBRE REC 4/2019 RELATIVO A DIVERSAS FACTURAS DEL SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA Y OTROS SUMINISTROS DE GAS Y ELECTRICIDAD

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 23/12/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE REC 4/2019 RELATIVO A DIVERSAS FACTURAS DEL SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA Y OTROS SUMINISTROS DE GAS Y ELECTRICIDAD.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

PROPUESTA DE APROBACIÓN
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 04/2019

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención, por las Concejalías de Infraestructuras, Educación, Sanidad, Familia y Recogida de Residuos Urbanos, las siguientes facturas:

1.- SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS: 469.955,83€

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe
F 19009129	31/07/2019	2019/1452	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU (Julio)	112.910,26
F19010090	31/08/2019	2019/1595	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU (Agosto)	112.910,26
F19011812	30/09/2019	2019/1824	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU (Septiembre)	112.910,26
F19013176	31/10/2019	2019/2054	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU (Octubre)	112.910,26
				451.641,04

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe
F19008453	19/07/2019	2019/1407	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU Revisión coste (Enero- Junio)	13.232,79
				13.232,79

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe
F19015117	30/11/2019	2019/2304	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU (Alquiler camión Noviembre)	5.082,00
				5.082,00

2.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICOS: 109.436,34€

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe
F19011536	30/09/2019	2019/1762	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78

F19012780	31/10/2019	2019/2050	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78
F19014845	30/11/2019	2019/2301	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78
				109.436,34

3.- SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA: 39.792,36€

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe
F19 ES -01134576	06/11/2019	2019/2112	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	2.553,85
F19 ES -011407088	08/11/2019	2019/2150	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	3.554,43
F19 ES -01150992	11/11/2019	2019/2153	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	2.690,91
F19 ES -01173284	12/11/2019	2019/2169	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	921,33
F19 ES -01201935	18/11/2019	2019/2204	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	30.071,84
				39.792,36

4.- SUMINISTRO DE GAS: 9.227,97€

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe
FE19321310449823	02/10/2019	2019/2106	NATURGY IBERIA SA	312,22
FE19321310502255	03/10/2019	2019/2088	NATURGY IBERIA SA	454,09
FE19321310502262	03/10/2019	2019/2091	NATURGY IBERIA SA	225,64
FE19321311318975	15/10/2019	2019/2096	NATURGY IBERIA SA	130,60
FE19321311408007	16/10/2019	2019/2102	NATURGY IBERIA SA	206,97
FE19321311842451	21/10/2019	2019/2003	NATURGY IBERIA SA	293,45
FE19321312304354	24/10/2019	2019/2089	NATURGY IBERIA SA	362,15
FE19321312304366	24/10/2019	2019/2090	NATURGY IBERIA SA	482,20
FE19321314507078	20/11/2019	2019/2240	NATURGY IBERIA SA	1.635,74
FE19321314748980	25/11/2019	2019/2358	NATURGY IBERIA SA	2.054,36
FE19321314748989	25/11/2019	2019/2369	NATURGY IBERIA SA	1.918,61
FE19321314115725	15/11/2019	2019/2370	NATURGY IBERIA SA	533,79
FE19321314115695	15/11/2019	2019/2371	NATURGY IBERIA SA	483,03
FE19321314020298	14/11/2019	2019/2372	NATURGY IBERIA SA	135,12
				9.227,97

Vistos los informes de Omisión de Fiscalización Previa siguientes:

1.- Informe, de fecha 16 de diciembre de 2019, de Omisión de Fiscalización Previa de facturas sujetas a fiscalización emitidas por la empresa ONET SERALIA,S.A.U correspondientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de residuos.

- Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre por importe de 451.641,04 (112.910,26€ mensuales).
- Atrasos de enero a junio por revisión del 2,25% del coste de la masa salarial del personal adscrito al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre por importe de 13.232,79€ según decreto 2018/1040.
- Alquiler camión de recogida carga trasera para residuos sólidos urbanos durante el mes de noviembre por importe de 5.082,00€.

2.- Informe, de fecha 16 de diciembre de 2019, de Omisión de Fiscalización previa de facturas sujetas a fiscalización, emitidas por la empresa ONET SERALIA, S.A.U. correspondientes al Servicio de limpieza de edificios de los meses de septiembre, octubre, noviembre por importe de 109.436,34€ (36.478,78€ mensuales).

3.- Informe, de fecha 17 de diciembre de 2019, de Omisión de Fiscalización previa de facturas sujetas a fiscalización previa, emitidas por ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES y por NATURGY IBERIA S.A correspondiente a los suministros de energía eléctrica y gas:

- ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U. por importe de 39.792,36 €.
- NATURGY IBERIA S.A. por importe de 9.227,97€.

Visto que, en esos Informes la Interventora municipal, que ya había reparado anteriormente por omisión de procedimiento de licitación las facturas emitidas por dichas empresas, contempla la posibilidad de indemnizarlas por suministros y prestaciones realizadas siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto que los servicios y suministros se han realizado efectivamente.

Visto que en los Informes del técnico de medio ambiente se acredita que los importes facturados se ajustan a precio de mercado.

VENGO A PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **628.412.50€** dimanante de las siguientes facturas:

1. FACTURAS EMITIDAS POR ONET IBERIA SOLUCIONES SAU POR SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS POR IMPORTE TOTAL 469.955,83€.

1.1 Facturas limpieza viaria y recogida de residuos de julio a noviembre de 2019 por importe de 451.641,04€

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F 19009129	31/07/2019	2019/1452	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
F19010090	31/08/2019	2019/1595	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
F19011812	30/09/2019	2019/1824	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
F19013176	31/10/2019	2019/2054	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
				451.641,04	

1.2 Factura limpieza viaria y recogida de residuos de atrasos de enero a junio de 2019 amparadas en el Decreto de Alcaldía 2018/1040 .

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F19008453	19/07/2019	2019/1407	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	13.232,79	08.162.10.227.00
				13.232,79	

1.3 Factura alquiler camión recogida de carga trasera para recogida de residuos sólidos urbanos durante el mes de noviembre de 2019.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F19015117	30/11/2019	2019/2304	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	5.082,00	08.162.10.227.00
				5.082,00	

2. FACTURAS EMITIDAS POR ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS POR IMPORTE TOTAL 109.436,34€.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F19011536	30/09/2019	2019/1762	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78	02.933.01.227.00
F19012780	31/10/2019	2019/2050	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78	02.933.01.227.00
F19014845	30/11/2019	2019/2301	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78	02.933.01.227.00
				109.436,34	

3. FACTURAS EMITIDAS POR ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L.U POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA POR IMPORTE TOTAL DE 39.792,36€.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicac. Presupuestarias
F19 ES -01134576	06/11/2019	2019/2112	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	2.553,85	02.933.01.221.00
F19 ES -011407088	08/11/2019	2019/2150	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	3.554,43	07.323.02.221.00
F19 ES -01150992	11/11/2019	2019/2153	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	2.690,91	02.933.01.221.00
F19 ES -01173284	12/11/2019	2019/2169	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	921,33	09.312.01.221.00
F19 ES -01201935	18/11/2019	2019/2204	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	30.071,84	02.165.01.221.00
				39.792,36	

4. FACTURAS EMITIDAS POR NATURGY IBERIA, S.A. POR SUMINISTRO DE GAS POR IMPORTE DE 9.227,97€.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
FE19321310449823	02/10/2019	2019/2106	NATURGY IBERIA SA	312,22	09.323.01.221.02
FE19321310502255	03/10/2019	2019/2088	NATURGY IBERIA SA	454,09	07.323.02.221.02
FE19321310502262	03/10/2019	2019/2091	NATURGY IBERIA SA	225,64	09.323.01.221.02
FE19321311318975	15/10/2019	2019/2096	NATURGY IBERIA SA	130,60	02.933.01.221.02
FE19321311408007	16/10/2019	2019/2102	NATURGY IBERIA SA	206,97	02.933.01.221.02
FE19321311842451	21/10/2019	2019/2003	NATURGY IBERIA SA	293,45	07.323.02.221.02
FE19321312304354	24/10/2019	2019/2089	NATURGY IBERIA SA	362,15	07.323.02.221.02
FE19321312304366	24/10/2019	2019/2090	NATURGY IBERIA SA	482,20	02.933.01.221.02
FE19321314507078	20/11/2019	2019/2240	NATURGY IBERIA SA	1.635,74	07.323.02.221.02
FE19321314748980	25/11/2019	2019/2358	NATURGY IBERIA SA	2.054,36	07.323.02.221.02
FE19321314748989	25/11/2019	2019/2369	NATURGY IBERIA SA	1.918,61	02.933.01.221.02
FE19321314115725	15/11/2019	2019/2370	NATURGY IBERIA SA	533,79	07.323.02.221.02
FE19321314115695	15/11/2019	2019/2371	NATURGY IBERIA SA	483,03	02.933.01.221.02
FE19321314020298	14/11/2019	2019/2372	NATURGY IBERIA SA	135,12	02.933.01.221.02
				9.227,97	

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel García Martínez >>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2

▪ TOTAL Votos a favor: 9

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL Reserva de Votos: 8

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO SE PRODUCEN INTERVENCIONES.

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 1 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **628.412.50€** dimanante de las siguientes facturas:

1. FACTURAS EMITIDAS POR ONET IBERIA SOLUCIONES SAU POR SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS POR IMPORTE TOTAL 469.955,83€.

1.1 Facturas limpieza viaria y recogida de residuos de julio a noviembre de 2019 por importe de 451.641,04€

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F 19009129	31/07/2019	2019/1452	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
F19010090	31/08/2019	2019/1595	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
F19011812	30/09/2019	2019/1824	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
F19013176	31/10/2019	2019/2054	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	112.910,26	08.162.10.227.00
					08.162.20.227.00
					08.163.00.227.00
				451.641,04	

1.2 Factura limpieza viaria y recogida de residuos de atrasos de enero a junio de 2019 amparadas en el Decreto de Alcaldía 2018/1040.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F19008453	19/07/2019	2019/1407	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	13.232,79	08.162.10.227.00
				13.232,79	

1.3 Factura alquiler camión recogida de carga trasera para recogida de residuos sólidos urbanos durante el mes de noviembre de 2019.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F19015117	30/11/2019	2019/2304	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	5.082,00	08.162.10.227.00
				5.082,00	

2. FACTURAS EMITIDAS POR ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS POR IMPORTE TOTAL 109.436,34€.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
F19011536	30/09/2019	2019/1762	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78	02.933.01.227.00
F19012780	31/10/2019	2019/2050	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78	02.933.01.227.00
F19014845	30/11/2019	2019/2301	ONET IBERIA SOLUCIONES SAU	36.478,78	02.933.01.227.00
				109.436,34	

3. FACTURAS EMITIDAS POR ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L.U POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA POR IMPORTE TOTAL DE 39.792,36€.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicac. Presupuestarias
F19 ES -01134576	06/11/2019	2019/2112	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	2.553,85	02.933.01.221.00
F19 ES -011407088	08/11/2019	2019/2150	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	3.554,43	07.323.02.221.00
F19 ES -01150992	11/11/2019	2019/2153	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	2.690,91	02.933.01.221.00
F19 ES -01173284	12/11/2019	2019/2169	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	921,33	09.312.01.221.00
F19 ES -01201935	18/11/2019	2019/2204	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.U.	30.071,84	02.165.01.221.00
				39.792,36	

4. FACTURAS EMITIDAS POR NATURGY IBERIA, S.A. POR SUMINISTRO DE GAS POR IMPORTE DE 9.227,97€.

Nº factura	Fecha factura	Registro entrada	TERCERO	Importe	Aplicaciones Presupuestarias
FE19321310449823	02/10/2019	2019/2106	NATURGY IBERIA SA	312,22	09.323.01.221.02
FE19321310502255	03/10/2019	2019/2088	NATURGY IBERIA SA	454,09	07.323.02.221.02
FE19321310502262	03/10/2019	2019/2091	NATURGY IBERIA SA	225,64	09.323.01.221.02
FE19321311318975	15/10/2019	2019/2096	NATURGY IBERIA SA	130,60	02.933.01.221.02
FE19321311408007	16/10/2019	2019/2102	NATURGY IBERIA SA	206,97	02.933.01.221.02
FE19321311842451	21/10/2019	2019/2003	NATURGY IBERIA SA	293,45	07.323.02.221.02
FE19321312304354	24/10/2019	2019/2089	NATURGY IBERIA SA	362,15	07.323.02.221.02
FE19321312304366	24/10/2019	2019/2090	NATURGY IBERIA SA	482,20	02.933.01.221.02
FE19321314507078	20/11/2019	2019/2240	NATURGY IBERIA SA	1.635,74	07.323.02.221.02
FE19321314748980	25/11/2019	2019/2358	NATURGY IBERIA SA	2.054,36	07.323.02.221.02
FE19321314748989	25/11/2019	2019/2369	NATURGY IBERIA SA	1.918,61	02.933.01.221.02
FE19321314115725	15/11/2019	2019/2370	NATURGY IBERIA SA	533,79	07.323.02.221.02
FE19321314115695	15/11/2019	2019/2371	NATURGY IBERIA SA	483,03	02.933.01.221.02
FE19321314020298	14/11/2019	2019/2372	NATURGY IBERIA SA	135,12	02.933.01.221.02
				9.227,97	

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

1.5.- SOLICITUD AL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO ENERGETICO (IDAE): Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 23/12/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

CUARTO.- SOLICITUD AL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO ENERGETICO (IDAE): Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos sobre el asunto de referencia que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:



<<

**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: SOLICITUD AL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO ENERGETICO (IDAE): Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de llevar a cabo la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior para incorporar a las mismas la tecnología LED (Light Emitting Diode) de alta potencia como fuente de luz para su aplicación en luminarias de alumbrado exterior.

Estas innovaciones pueden traer consigo grandes beneficios ya que al lograr los resultados lumínicos objetivo, se consiguen instalaciones de alumbrado energéticamente más eficientes, se reducen los costes de mantenimiento y queda garantizada su durabilidad.

La auditoria energética realizada por la empresa Gesipro Consulting en el año 2015, que tuvo por objeto el análisis de la situación energética de las instalaciones de alumbrado, con el fin de determinar el potencial de reducción de consumo de energía y definir las propuestas de mejora para la optimización de la eficiencia energética de las mismas.

Como resultado de dicha auditoria se obtuvo una visión completa del estado energético de las líneas de alumbrado exterior, para de este modo, realizar propuestas de mejora que conllevan un importante ahorro energético y económico.

Esta auditoría energética establece una serie de inputs de actuación y propuestas de modificación, con una valoración económica lo más aproximada posible para guiar a los gestores de estas instalaciones en su toma de decisiones a la hora de acometer futuras reformas.

También cabe destacar que, las inversiones que potencialmente se realicen en este tipo de instalaciones pueden llegar a lograr periodos de retorno más o menos cortos, teniendo siempre en cuenta la calidad del servicio ofrecido y la optimización energética y económica, alargando en el tiempo los ahorros a través de correctas políticas de control.

El Real Decreto 316/2019 por el que se modifica el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 establece dentro de los proyectos susceptibles de ser subvencionados los considerados en el Objetivo Especifico: OE 431: Eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios Públicos; Medida 6: Renovación de las instalaciones de Alumbrado, iluminación y señalización exterior.

El punto 3 de la Medida 6: Renovación de las instalaciones de Alumbrado, iluminación y señalización exterior del Objetivo Específico: OE 431: Eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios Públicos, establece como límite de las inversiones elegibles aquellos proyectos que supongan una inversión elegible superior a 100.000€ y no mayor de 1.000.000€, lo que implica un tope máximo de subvención de 500.000€.

Considerando que las actuaciones que determinan el proyecto singular de la memoria descriptiva para la "PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", supone una inversión de 983.845'47€.

Teniendo en cuenta el informe de Intervención.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Urbanismo propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Aprobar las Actuaciones que componen el proyecto singular subvencionables de la memoria para la **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**
- Aprobar la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, redactada por el Técnico municipal competente e incorporada al expediente en fecha 3 de diciembre de 2019.
- Asumir el compromiso de habilitar en la partida 02.165.01.619.10 RED PROYECTO IDAE de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre de los tres ejercicios económicos siguientes a la notificación de concesión de la subvención las cantidades necesarias para hacer frente al Proyecto de Inversión denominado **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** por importe total de 983.845'47 € en el caso de que el proyecto resulte financiado por el IDAE en un 50% por valor de 491.922,73€.

En Villaquilambre, ade de 2019

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Deportes

>>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

- **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

- **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES :

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/SIw19im4jVQ?start=972&end=1032>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/SIw19im4jVQ?start=1038&end=1257>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 1 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- Aprobar las Actuaciones que componen el proyecto singular subvencionables de la memoria para la PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Tercero.- Aprobar la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, redactada por el Técnico municipal competente e incorporada al expediente en fecha 3 de diciembre de 2019.

Cuarto.- Asumir el compromiso de habilitar en la partida 02 165.01 619.10 RED PROYECTO IDAE de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre de los tres ejercicios económicos siguientes a la notificación de concesión de la subvención las cantidades necesarias para hacer frente al Proyecto de Inversión denominado PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE por importe total de 983.845,47 €, en el caso de que el proyecto resulte financiado por el IDAE en un 50% por valor de 491.922,73€.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:25 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)